

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0345-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

Asunto: Viabilidad para la creación del Comité de Conectividad y Gobierno Digital

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad remitió mediante Oficio No. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O, las observaciones y comentarios al Proyecto de Ordenanza que "Garantiza el Acceso al Servicio Público Municipal de Internet", solicitado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O.

En atención al requerimiento realizado por los miembros de la Comisión de Conectividad, en la sesión de fecha 18 de junio del 2020, específicamente respecto a la viabilidad de la propuesta presentada para la creación del "Comité de Conectividad y Gobierno Digital", se pone a conocimiento de los miembros de la Comisión las disposiciones legales tanto nacionales como locales que viabilizan la creación del mencionado comité, como un órgano colegiado e instancia de articulación y coordinación para identificar, conocer y viabilizar la implementación de proyectos, programas y planes en el ámbito de conectividad y gobierno digital en el Municipio de Quito.

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0345-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

De la conectividad y gobierno digital.-

El Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD conforme los artículos que se detallan a continuación, prevén que los gobiernos autónomos descentralizados deberán emprender procesos progresivos que permitan aprovechar los desarrollos tecnológicos para la prestación de sus servicios, así como propiciar el uso masivo de las tecnologías de la información y comunicación por parte de la ciudadanía, el sector productivo y la academia permitiendo incrementar la eficacia y eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.

- *Art. 361.- En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles*
- *Art. 362.- Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.*
- *Art. 363.- Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos.*

De la competencia del Alcalde.-

El COOTAD en su artículo 89 dispone que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, siendo una de las atribuciones del Alcalde, conforme el artículo 90, literal “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado”, lo cual guarda concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito el cual dispone que “El Alcalde es el jefe de la administración distrital”. Motivación que permite al señor Alcalde resolver, previo conocimiento del concejo, la creación y conformación del “Comité de Conectividad y Gobierno Digital” como un órgano colegiado de dirección.

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0345-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

De los órganos colegiados de dirección

El Código Orgánico Administrativo - COA dispone en su Capítulo Segundo, esto es artículos 52 al 64, el régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados de dirección los que deberán ser integrados por un número impar y mínimo tres miembros, tendrá un presidente y secretario y para la atribución de competencias de estos órganos colegiados se considerara las políticas públicas a cargo de las administraciones pública, es decir aquellas que corresponden al Municipio de Quito y sobre todo a la reglamentación interna de funcionamiento que para el efecto deberá emitir oportunamente el mismo "Comité de Conectividad y Gobierno Digital".

De esta manera se motiva la viabilidad de la propuesta y comentarios planteados por esta Secretaría mediante oficio No. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O, al Proyecto de Ordenanza que "Garantiza el Acceso al Servicio Público Municipal de Internet".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Fernanda Garcés Dávila

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: David Esteban Márquez Chávez	demc	SDPC-DMICE-JCN	2020-07-09	
Revisado por: Silvana Elizabeth Peñaherrera Toledo	sept	SDPC-DMICE	2020-07-09	
Aprobado por: María Fernanda Garcés Dávila	mfgd	SDPC	2020-07-10	